

Familias:

Mediante la presente nota les comunicamos que para **prevenir las plazas de comedor para el próximo mes de septiembre (jornada continua) del nuevo curso 2025-2026 y de octubre a mayo del mismo (jornada partida, horario de tarde formativa actual)**, necesitaríamos que **devolviesen esta notificación cumplimentada a las diferentes tutorías antes del próximo viernes 13 de junio de 2025.**

RESPECTO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL CURSO 2025-2026

- 1. No habrá alumnado eventual**, únicamente alumnos fijos de toda la semana o de días fijos sueltos entre semana.
- 2. El comedor acabará a las 15:00 horas**. Si hay alumnado que se quede en la ludoteca deben hablar con el personal educador ya que es un servicio que depende del ayuntamiento.
- 3. Daremos por entendido que las familias que no respondan a esta nota en el plazo indicado, no estarán interesadas en hacer uso de este servicio a lo largo del mes de septiembre de 2025.**
- 4. Tengan en cuenta que cualquier cambio de decisión al respecto de la asistencia o no al servicio, trastoca la organización, funcionamiento y a nivel económico el mismo. Por lo que les rogamos que, a no ser una urgencia, la decisión debe ser firme.**

RESPECTO AL PERIODO DE OCTUBRE A MAYO DEL CURSO 2025-2026

- 5. No habrá alumnado eventual**, únicamente alumnos fijos de toda la semana o de días fijos sueltos entre semana.
- 6. El alumnado del comedor saldrá del centro a las 16:30 h. al finalizar las clases (de lunes a jueves) y a las 15:00 h. los viernes**. Si hay algún alumno que se deba quedar en la ludoteca deben de hablarlo con el personal educador ya que es un servicio que depende del Ayuntamiento.
- 7. Daremos por entendido que las familias que no respondan a esta nota en el plazo indicado, no estarán interesadas en hacer uso de este servicio desde octubre hasta mayo del curso 2025-2026.**
- 8. Dado el caso de problemas de aforo, se aplicará la normativa Orden 53/2012, de 8 de agosto**

Art. 7. Usuarios del servicio

3. La selección y admisión del alumnado usuario del servicio de comedor en el caso de la existencia de más solicitudes que plazas disponibles corresponderá al Consejo Escolar del centro.

4. El Consejo Escolar, para cada curso escolar, hará la selección y admisión del alumnado solicitante. El hecho que en el curso anterior se haya sido usuario del servicio de comedor no presupone que lo sea para los cursos escolares siguientes.

5. El Consejo Escolar resolverá aquellas reclamaciones que se presenten respecto a esto, respetando el siguiente orden de preferencia para lo que deberá comprobar la documentación justificativa que se encuentra en poder del centro docente y la aportada por los interesados:

b) Alumnado beneficiario de ayuda asistencial de comedor.

d) Alumnado los padres o tutores legales del cual trabajen o, en el caso de familias monoparentales, que el padre, la madre, tutor o tutora tenga incompatibilidad de su horario laboral con el horario escolar del alumno. En este caso para justificarlo, se debe presentar declaración jurada y certificación suficiente donde conste la incompatibilidad de horarios.

e) Alumnado ordenado, de mayor a menor, según el nombre de hermanos y hermanas que están matriculados en el centro docente y para los cuales se quiere utilizar el servicio de comedor.

6. En el caso de empate, se hará sorteo público entre las familias solicitantes y accederán al servicio cas de comedor todos los hijos e hijas que pertenecen a la misma unidad familiar para los cuales se solicitó el servicio.

9. Delante de la casuística anterior y ante una urgencia, la/s familia/s afectada/s deberán aportar al centro algún documento que acredite esta situación de necesidad urgente.

Massalfassar a 2 de junio de 2025

Atentamente,
LA DIRECCIÓN

